ARTÍCULO 12

ÍNDICE

	Párrafos
Texto del Artículo 12	
Nota preliminar	1
I. Reseña general	2-7
II. Reseña analítica de la práctica	8-10
** A. Alcance de la palabra "recomendación" en el párrafo 1 del Artículo 12	
** B. Significado de la frase "Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación", y sus efectos en cuanto a los poderes de la Asamblea General	
** C. Inclusión en el programa de la Asamblea General para su examen, de un tema cuya responsabilidad fundamental incumbe al Consejo de Seguridad	
** D. Relación constitucional entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad prevista en las propuestas de los Estados Miembros encaminadas a modificar la Carta y fortalecer las Naciones Unidas	
E. Examen y recomendaciones referentes a temas ya sometidos al Consejo	8-9
F. Peticiones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General de conformidad con la cláusula restrictiva del párrafo 1 del Artículo 12	10

TEXTO DEL ARTÍCULO 12

1. Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.

2. El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.

NOTA PRELIMINAR

1. El alcance y efecto de las limitaciones de los poderes de la Asamblea General establecidas en el párrafo 1 del Artículo 12 no fueron examinados en el órgano plenario ni en el Consejo de Seguridad durante el período examinado en el presente *Suplemento*. Con todo, se siguieron presentando o examinando propuestas encaminadas a aumentar la eficacia de la Organización tanto en el contexto de los trabajos del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización[1] como de los debates de las sesiones plenarias de la Asamblea General[2].

[1] Véanse, en particular, los informes del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del papel de la Organización, *Documentos* Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 33, párr. 59, y Suplemento núm. 33, párr. 84.

[2] Así, durante la sesión plenaria de la Asamblea General consagrada al examen del informe del Consejo de Seguridad (A/53/2), la delegación de Colombia se refirió explícitamente a los Artículos 10 a 17 de la Carta y la delegación de Ucrania se refirió a los Artículos 11 y 12; véase A/53/PV.40, págs. 7 y 10, respectivamente.

I. RESEÑA GENERAL

2. Durante el período que se examina en el presente *Suplemento*, el Artículo 12 no se mencionó explícitamente en ninguna de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad.

3. La Asamblea General no adoptó durante el período ninguna resolución a instancia del Consejo de Seguridad en virtud de la excepción prevista al final del párrafo 1 del Artículo 12; en particular, el Consejo de Seguridad no convocó ningún período extraordinario de sesiones de la Asamblea General a ese efecto.

4. Con todo, diversas situaciones o cuestiones fueron examinadas tanto por parte del Consejo de Seguridad como por la Asamblea General. La Asamblea adoptó varias resoluciones sobre situaciones o cuestiones que también fueron examinadas por el Consejo de Seguridad[3]. Además, en algunas de esas resoluciones, la Asamblea formuló recomendaciones, entre otros, a los Estados y los gobiernos[4], a las partes interesadas[5], a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados o a otras organizaciones internacionales pertinentes[6], así como también al Secretario General de las Naciones Unidas[7].

5. En su resolución 49/37, de fecha 9 de febrero de 1995, relativa al «Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos» , la Asamblea General interpretó el párrafo 1 del Artículo12 sin mencionarlo explícitamente, al destacar que, «si bien incumbe al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, en la Carta también se prevén funciones y facultades par a la Asamblea General a este respecto y que, además de su responsabilidad en materia de financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, la Asamblea, de conformidad con los Artículos pertinentes del CapítuloIV de la Carta de las Naciones Unidas, podría, entre otras cosas, recomendar principios y directrices para la realización de las operaciones de mantenimiento de la paz, para su dirección eficaz y, en consonancia con la Carta, para promover la prestación de apoyo a sus mandatos»[8].

6. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 12, el Secretario General informó al Presidente de la Asamblea General sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que el Consejo de Seguridad estaba tratando o había cesado de tratar[9]. Sin embargo, dicha práctica, codificada en el Artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, sufrió modificaciones durante el período que se examina en el presente *Suplemento.*

7. En efecto, con arreglo a dos notas sucesivas del Presidente del Consejo de Seguridad, una de 30 de julio y la otra del 29 de agosto de 1996[10], los asuntos que el Consejo de Seguridad no ha examinado durante los cinco años anteriores pueden ahora, bajo ciertas condiciones, como la falta de objeción de un Estado Miembro, suprimirse de la lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad.

---

[3] Véanse, en particular, las situaciones o cuestiones y las correspondinetes resoluciones de la Asamblea General que a continuación se indican: *Afganistán* (51/108, 52/145, 52/211 B, 53/203 B y 54/185); *Angola* (52/8 A a C, 53/228, 54/17 A a B, 50/209 A a B y 51/213); *Bosnia y Herzegovina* (51/203, 52/150, 53/35 y 54/119); *Haití* (50/196, 51/110, 51/196 A a B, 52/138, 52/174, 53/95, 53/159 y 54/193); *Kosovo* (50/190, 51/111, 52/139, 53/16, 54/183 y 54/245); *Iraq* (50/191, 51/106, 52/141, 53/157 y 54/178); *Oriente Medio* (50/22 B, 51/28, 52/54, 53/38, 54/38, 51/135, 52/68, 53/57, 54/80, 52/49, 50/84 D, 51/26, 52/52, 53/42 50/22 A, 51/27, 52/53, 53/37, 54/37, 52/59, 52/64, 52/65, 52/66, 51/67, 52/68, 53/74, 54/42, 54/79 y 54/230); *Rwanda* (50/200, 51/114, 52/146, 53/156 y 54/188); *Sáhara Occidental* (50/36, 51/143, 52/75, 53/64 y 54/87); *Tayikistán* (52/169 I, 53/1 K y 54/96 A); *Yugoslavia* (52/169 H, 52/48 50/193, 51/116, 52/147, 53/163 y 54/184).

[4] Véase, en particular, A G resoluciones: 54/185, párrs. 7 y 15; 51/108, párr. 13; 53/165, párrs. 9 y 15; 51/195 A, párr. 8; 54/74, párr. 3; 53/157, párrs. 2, 3, 9, 10, 12 a 15 y 17; 54/187, párrs. 10 y 11; 51/237, párr. 4; 50/193, párr. 20; 54/80, párrs. 1, 2, 4 y 6; 54/51, párrs. 5 a 7; y 54/188, párrs. 6, 10, 17 y 23.

[5] Véase, en particular, A G resoluciones: 54/185, párrs. 8 a 10 y 17; 53/203 A, párrs. 3, 5, 11, 12, 16 y 17; 53/165, párrs. 8, 10, 12 y 17; 51/108, párrs. 4, 5, 7, 9 y 11; 54/184, párrs. 5 a 7; 53/35, párrs. 7 y 19; 54/77, párr. 3; 53/74, párr. 9; 53/42, párr. 4; 52/, párrs. 4; y 52/75, párr. 3.

[6] Véanse, en particular, A G resoluciones: 54/185 , párrs. 13 y 14; 51/108, párr. 12; 54/193, párrs. 4 a 7; 52/49, párrs. 6 y 7; y 50/200, párrs. 17 y 23.

[7] Véanse, en particular, A G resoluciones: 54/185 , párrs. 13 y 14; 54/51, párr. 10; y 54/76 , párr. 8.

[8] Párr. 8.

[9] Véanse las notificaciones sucesivas realizadas por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas que figuran en los documentos A/50/442 y Add.1, A/51/522, A/52/392, A/53/357 y A/54/398.

[10] S/1996/603 y S/1996/704.

II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA

** A. Alcance de la palabra “recomendación” en el párrafo 1 del Artículo 12

** B. Significado de la frase “Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación”, y sus efectos en cuanto a los poderes de la Asamblea General

** C. Inclusión en el programa de la Asamblea General para su examen, de un tema cuya responsabilidad fundamental incumbe al Consejo de Seguridad

** D. Relación constitucional entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad prevista en las propuestas de los Estados Miembros encaminadas a modificar la Carta y fortalecer las Naciones Unidas

E. Examen y recomendaciones referentes a temas ya sometidos al Consejo

8. En su resolución 1193 (1998), de 28 de agosto de 1998, relativa a la situación en el Afganistán, el Consejo de Seguridad se pronunció sobre el papel común y coordinado de las instituciones de las Naciones Unidas en relación con esa situación. Tras recordar la resolución 52/211 de la Asamblea General relativa al Afganistán, de 19 diciembre 1997, el Consejo expresó su grave preocupación por la escalada del conflicto en el Afganistán y lamentó que pese a las peticiones reiteradas del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Secretario General de que cesaran las injerencias extranjeras en el Afganistán, esas injerencias no parecían disminuir[11]. Habiendo destacado también la posición imparcial y primordial de las Naciones Unidas en las gestiones encaminadas a dar una solución pacífica al conflicto del Afganistán[12], el Consejo pidió, entre otras cosas, al Secretario General que “siga investigando los presuntos asesinatos en masa de prisioneros de guerra y civiles, así como el desplazamiento forzoso, por motivos étnicos, de grandes grupos de la población y otras formas de persecución en gran escala en el Afganistán, y que presente los informes a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad en cuanto estén disponibles[13]».

9. Además, el Consejo se refirió explícitamente a la función institucional de la Asamblea General[14] y a la función especial de sus resoluciones en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales[15]. Otras resoluciones del Consejo hacen referencia a determinadas resoluciones adoptadas por el órgano plenario[16] o en ellas se recuerdan, en general, las resoluciones «adoptadas por la Asamblea General».

F. Peticiones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General de conformidad con la cláusula restrictiva del párrafo 1 del Artículo 12

10. Al parecer, la práctica de los órganos principales ha asignado un significado preciso a las peticiones que el Consejo de Seguridad puede formular a la Asamblea General en virtud del párrafo 1 del Artículo 12: esas peticiones guardan relación con la convocación de un período extraordinario de sesiones de emergencia, como se prevé en la resolución 377 (V) de la Asamblea General, de 3 noviembre de 1950[17]. Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad no formuló ninguna petición en ese sentido a la Asamblea General.

---

[11] Preámbulo de la resolución 1193 (1998).

[12] *Ibid.*

[13] Párrafo 13.

[14] Véase, en particular, C S resolución 1170 (1998), relativa a la situación en África, párr. 2.

[15] Véase C S resolución 1198 (1998), relativa el Sáhara Occidental. En el párrafo 4 de esta resolución, el Consejo *recuerda, a propósito de la* MINURSO, que a la espera de la conclusión de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General, «se aplicará provisionalmente el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas» (concertado por el Secretario General (A/45/594) a pedido de la Asamblea General en su resolución 44/49), «de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en la resolución 52/12 B».

[16] Véanse C S resoluciones 1189 (1998), preámbulo; 1193 (1998), preámbulo; 1997 (1998), preámbulo; 1198 (1998), párr. 4; 1208 (1998), preámbulo; 1209 (1998), preámbulo; y 1214 (1998), preámbulo.

[17] Véase el estudio que figura en el *Suplemento* No. 7, párr. 31.